

(12.7)

CLÁUSULA DE RSC



Versión 2 – Junio 2019

La Explotación Sexual Comercial de niños/as y adolescentes en todo el mundo es un problema creciente (prostitución, pornografía y trata de niños/as y adolescentes con finalidades sexuales). SLEEP'N Atocha reconoce que la Industria del Turismo tiene la obligación legal y moral de asegurarse de que la protección de niños/as y adolescentes se incorpore a su agenda de desarrollo.

Desde SLEEP'N Atocha asumimos la necesidad de la implementación de actuaciones referentes a buenas prácticas y de autorregulación, que fortalezcan unas actividades responsables que contribuyan a la erradicación del problema, a saber:

- Promover los Derechos Humanos y, en particular, los Derechos de los niños/as y adolescentes.
- Rechazar, reprimir y condenar la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual y en particular cuando afecte a niños/as y adolescentes.
- Adoptar medidas preventivas para impedir la elaboración o difusión de programas turísticos que promuevan o fomenten contactos sexuales con personas menores de edad.

Por esta razón, SLEEP'N Atocha manifiesta su compromiso de cumplir con los seis criterios del Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Explotación Sexual en el Turismo y en los Viajes, al que se adhirió en mayo de 2017:

- Establecer una política ética corporativa contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Formar a su personal tanto en el país de origen como en los países de destino.
- Introducir una cláusula en los contratos con proveedores estableciendo el rechazo común de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Proporcionar información a los usuarios (turistas) por medio de catálogos, folletos, vídeos durante los vuelos, etiquetas en los billetes, páginas web, etc.
- Proporcionar información a los “agentes locales clave” en cada destino.
- Informar anualmente sobre la implementación de estos puntos.